CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
SMC 080 DE 2026

CONTRATISTA: SANTIAGO LÓPEZ GIRALDO - LOGÍSTICAS Y SUMINISTROS DEL OCCIDENTE

NIT / C.C: 1.020.469.297 de Bello.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DABEIBA.

NIT: 890.980.094-5.

OBJETO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS QUE ASISTEN A LAS ORIENTACIONES PSICOLÓGICAS, CAPACITACIONES, MANUALIDADES Y ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y TERAPIAS FÍSICAS EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO DABEIBA" 2024 – 2027.

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($35.000.000).

PLAZO: CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: DANIEL HIGUITA HERRERA**,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.166.884 de Medellín, Antioquia, en su condición de Alcalde del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte el establecimiento comercial LOGÍSTICAS Y SUMINISTROS DEL OCCIDENTE con representación legal por parte del señor SANTIAGO LÓPEZ GIRALDO identificado con C.C 1.020.469.297 de Bello – Antioquia, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por las normas de la contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto del Contratar la SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS QUE ASISTEN A LAS ORIENTACIONES PSICOLÓGICAS, CAPACITACIONES, MANUALIDADES Y ACTIVIDADES

LÚDICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y TERAPIAS FÍSICAS EN SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO DABEIBA" 2024 – 2027, de acuerdo con al cuadro de cantidades y valores anexos a este contrato. **SEGUNDA**: Valor. El valor de este contrato se estima en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($35.000.000)**. TERCERA**: Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de CINCO (05) meses o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados a partir de la firma del presente documento que se asimilará como acta de inicio. **CUARTA**: FORMA DE PAGO. El Municipio realizará al CONTRATISTA una vez perfeccionado el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo el recibido a entera satisfacción por parte del Almacenista Municipal. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato se fijará con cargo al Certificado de la actual vigencia. **QUINTA** - Lugar de Entrega. EL CONTRATISTA suministrará los bienes objeto de este Contrato en el Municipio de Dabeiba, en las instalaciones de la Administración Municipal o donde lo requiera EL CONTRATANTE, ubicado en el Municipio de Dabeiba. **SEXTA** - Responsabilidad. EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones en cuanto al suministro objeto del contrato, y de los perjuicios que pudieran derivarse, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables, y por el pago de los intereses por mora. **SÉPTIMA** - Repercusiones Laborales. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **OCTAVA** - Modificación, interpretación y terminación del Contrato. EL MUNICIPIO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte del Municipio de Dabeiba conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de éste. **NOVENA** –Cesión del Contrato. Los contratos estatales son "Intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA** - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente Contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y EL CONTRATISTA, para todos los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA** – Imputación del Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el MUNICIPIO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 denominado denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00656 del 09 de Julio de 2026, el cual hace parte de los Anexos de éste contrato. **DECIMA SEGUNDA** - Vigilancia. El desarrollo de este contrato

se ejecutará bajo la vigilancia de la Secretaría de Inclusión Social, quienes se obligan a informar periódicamente al Señor Alcalde sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA** – Perfeccionamiento del Contrato - De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con el Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se firme este escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA** – Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el período de duración del contrato y noventa días más. **DÉCIMA QUINTA** - Publicación. Una vez perfeccionado el contrato, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA SEXTA** - Cláusula de indemnidad. El contratista mantendrá indemne al municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. **DECIMA SEPTIMA** - Documentos del Contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo, los siguientes documentos anexados en la Invitación Pública del presente proceso que hace parte integral de esta carta de aceptación.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en el Municipio de Dabeiba, a los VEINTICINCO (25) días del mes de Julio de (2026).

DANIEL HIGUITA HERRERA
Alcalde Municipal

SANTIAGO LÓPEZ GIRALDO
EL CONTRATISTA

(Originales firmados)

Elaboró y Revisó
Asesorías CYS SAS